

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que a la fecha el demandante no ha acreditado prueba de haber realizado el trámite para el emplazamiento del demandado conforme fue ordenado en auto del 4 de julio de 2019, asunto que además fue objeto de requerimiento por auto del 18 de diciembre de 2019. A Despacho.

Andes, 8 de junio de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Ocho de junio de dos mil veintiuno

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| Radicado | 03034 31 12 001 2018 00159 00 |
| Proceso | EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA |
| Demandante | CARLOS MARIO SÁNCHEZ VERA |
| Demandado | ANCIZAR DE JESÚS CHICA PÉREZ |
| Asunto | REQUIERE PARTE DEMANDANTE |

Vista la constancia secretarial, se observa que no se encuentra decretada medida cautelar alguna, y no aparece constancia de las gestiones para la notificación efectiva de la parte demandada, pese al requerimiento efectuado por auto del 18 de diciembre de 2019 (consecutivo 1 página 15 expediente digitalizado).

Se pone de presente, el artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que establece: "*Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconversión, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe con el trámite de la demanda principal únicamente.*".

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, impulse el

proceso, y solicite la medida cautelar que considere o proceda a adelantar las gestiones necesarias para la notificación del demandado, so pena de dar aplicación a la norma citada y, ordenar el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 89 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

MARLENE VASQUEZ CARDENAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

801c5d4ad012884ec5419f2a398cbb17f04f9a677de0d4f428598f74c901bd11

Documento generado en 08/06/2021 11:25:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>